

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA transferido a AECOSA S.A.S.
DEMANDADO: RAMON WALTER VIVAS Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2018-00167-00

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024

La señora IVONNE CARYME CARABALI MEDINA en calidad de heredera determinada de la señora ANAIS MEDINA GONZALEZ (q.e.p.d.) otorga poder en al abogado JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA.

Por tratarse de apoderamiento en debida forma conforme lo regulado en el art. 5º de la Ley 2213 de 2022¹ en concordancia con los arts. 73 y s.s. del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

Reconocer personería al abogado JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA, identificado con c.c. 1.130.612.041 DE Cali y T.P. No.197.768 expedida por el C.S.J., como apoderado judicial de la heredera de la demandad IVONNE CARYME CARABALI MEDINA, conforme al poder conferido.

05.

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²
RAD: 760013103003-2018-00167-00**



¹ Archivos 34 a 37 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3524d9332858174992252b929035e8ec6d94132520dd7900a063e7311c643673**

Documento generado en 14/03/2024 04:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>